

VISTO:

La posibilidad de formalizar CONVENIOS con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual está Municipalidad de Rafaela recibe en COMODATO Dos (2) Motoniveladoras de parte de la Repartición, destinando su utilización para el cometido de OBRAS y/o TRABAJOS, que hacen a la CONSERVACION, sean estas de CONSTRUCCIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIONES PERMANENTES, TRANSITORIAS y/o COMPLEMENTARIAS, en la Red Vial Provincial ya sea esta Calzada Natural y/o Pavimentada, Primaria y/o Secundaria, Terciaria de Jurisdicción Municipal en el Marco del Programa de Descentralización Vial y las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N° 170.635/7 - Fichero N° 56 - Tomo 2, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06763-7; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ofrece en Comodato a la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, Dos (2) Motoniveladoras para ser destinadas a la prestación del servicio de Obra de Orden Público e Interés Común en el marco del Programa de Descentralización Vial.

Que los términos del Convenio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano, para que represente a esta situación y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento conforme se establezca.

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad; para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.

Que evaluados los beneficios que implica la formalización del Convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Apruébese la concreción del Convenio entre esta MUNICIPALIDAD de RAFAELA, representada por su Intendente Arq. Luis Alberto CASTELLANO, D.N.I. N° 17.514.914 y la Dirección Provincial de Vialidad para recibir en COMODATO, Dos (2) Motoniveladoras de parte


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

de la Repartición, destinando su utilización para el cometido de OBRAS y/o TRABAJOS, que hacen a la CONSERVACIÓN, sean estas de CONSTRUCCIÓN y/o RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REPARACIONES PERMANENTES, TRANSITORIAS y/o COMPLEMENTARIAS, en la Red Vial Provincial ya sea esta de Calzada Natural y/o Pavimentada, Primaria y/o Secundaria, Terciaria de Jurisdicción Municipal en el Marco del Programa de Descentralización Vial, conforme el modelo que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2.º) Facúltese al Señor LUIS CASTELLANO, Intendente de la Municipalidad de Rafaela para suscribir el respectivo Convenio, como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.

Art. 3.º) Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Rafaela, conforme a la Ley N° 2.756.

Art. 4.º) Autorízase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada bajo plataforma digital por los ediles del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

CONVENIO DE COMODATO

- - - Entre la Dirección Provincial de Vialidad, ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4.908 y sus modificatorias N° 6.336 y N° 12.389, representada en este por el Sr. Administrador General, Señor OSCAR ENRIQUE CESCHI, D.N.I. N° 16.820.853, según Decreto Provincial N° 0102/19 y N° 0249/19, y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Bv. Muttis N° 880 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "VIALIDAD", y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada por su Intendente, Arq. Luis A. Castellano, D.N.I. N° 17.514.914, legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 8 de ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "VIALIDAD" cede en comodato a "LA MUNICIPALIDAD" dos equipos de Motoniveladora Marca Caterpillar 120H., Característica Interna MO- 05-140, Motor N° TF87368, Chasis N° 5FM03505 y Motoniveladora Marca Caterpillar 120H., Característica Interna MO- 046, Motor N° 98Z30472, Chasis N° 5FM01535, para ser destinado a la realización de trabajos inherentes a la prestación de servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad los equipos citados en la cláusula anterior en perfecto estado de uso y conservación, y que declara conocer, el cual no podrá ser destinados a otros fines sin expresa autorización de "VIALIDAD".

CLÁUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de la provisión de todos los insumos que demande el buen funcionamiento del equipo que se cede, consistentes en combustibles, aceites, filtros, cubiertas entre otros. Asimismo, deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones y service a efectuar en dichos bienes. También realizará al mismo las reparaciones correspondientes, dejándolo en perfecto estado de uso, estando a su exclusivo cargo el gasto que ello demandare, como así también los derivados del funcionamiento y/o mantenimiento.

CLÁUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destacará personal idóneo para el manejo de los equipos cedidos, el cual deberá estar debidamente capacitado.

CLÁUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "VIALIDAD" y/o a terceros en ocasión y con motivo de la utilización de los bienes cedidos en trabajos a realizar, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral del personal que emplee para la realización de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de cubrir la totalidad de los daños eventuales que se ocasionaren a terceros, debiendo

dicha garantía estar constituida al momento de la suscripción del presente. En el caso de que el contrato de seguro tenga una vigencia menor a la del contrato de comodato, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a su renovación por un período igual al de duración del comodato, bajo apercibimiento de tenerlo por rescindido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "VIALIDAD", podrá retirar los equipos cedidos por este convenio, si los mismos son necesarios por circunstancias que hacen al quehacer vial y esta determine, para destinarlo a cualquier lugar de la Provincia y por el término que ésta considera.


CLÁUSULA OCTAVA: La duración del presente Comodato es a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2021, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar este período, devolver los equipos en estado de uso.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "VIALIDAD" podrá rescindir el presente convenio; quedando autorizada "VIALIDAD" a tramitar directamente ante el Ministerio de Economía la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes de común acuerdo, pueden rescindir el presente Convenio, comunicando dicha decisión con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso se procederá a realizar la devolución de los equipos por parte de "LA MUNICIPALIDAD", en perfecto estado de operatividad y conservación en que le fuere entregado en su oportunidad según lo acordado en la cláusula SEGUNDA y verificados éstos por "VIALIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.

- - - En prueba de conformidad, se firman *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela